

JOSÉ LUIS DE LABRA MADRAZO
VICENTE MARTÍNEZ OROZCO
JOSÉ LUIS DÍAZ CASTAÑEDA
JUAN PABLO BRAMBILA VILLASEÑOR
JULIÁN ENRIQUE MATUTE GARCÍA
JOSÉ LUIS DÍAZ BADIAL
ALEJANDRA MARTÍNEZ OROZCO
MARIO ÁLVARO FIGUEROA LÓPEZ

MONTE PELVOUX 210, INTERIOR 102,
LOMAS DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN,
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000
TELÉFONO: (55)-5922-5471
AV. REAL ACUEDUCTO N.240, PISO 19
FRACC. PUERTA DE HIERRO, C.P. 45116
ZAPOCAN, JAL. TELÉFONO: (33)-3611-1788
WWW.MARTINEZYDELABRA.COM.MX

BOLETÍN INFORMATIVO

Lineamientos en Materia de Proyectos de Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar

I. Contexto

El 7 de octubre de 2026, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") los Lineamientos en Materia de Proyectos de Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar ("LMPIEDB"), que entraron en vigor el 8 de octubre de 2026.

En términos prácticos, los LMPIEDB son el "manual de operación" de la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar ("LFIEDB") y de su Reglamento ("RLFIEDB"); desarrollan, paso a paso, cómo se planean, estructuran, contratan, financian, ejecutan, pagan, modifican y cierran los proyectos, sin modificar, restringir o ampliar los derechos y obligaciones previstos en la Ley y su Reglamento.

Aspecto	Detalle
Emisor	SHCP.
Publicación y vigencia	DOF del 7 de octubre de 2026; vigentes desde el 8 de octubre de 2026.
Naturaleza	Administrativa y complementaria a la LFIEDB y al RLFIEDB; de observancia obligatoria.
¿A quién aplica?	Dependencias, Entidades, Vehículos de Propósito Específico ("VPE"), áreas requirentes, técnicas, contratantes, jurídicas y financieras, administradores del contrato, residentes de obra, supervisores, auditores técnicos y demás participantes en cualquier etapa del proyecto.
¿Qué etapas cubre?	Todo el ciclo de vida: planeación, estructuración, contratación, financiamiento, ejecución, operación, conservación, mantenimiento, terminación y liquidación.
Interpretación	Corresponde a la SHCP, para efectos administrativos.

II. Los LMPIEDB en ocho claves

- **Sin Dictamen de Procedencia no hay proyecto.** Lo emite el Consejo y habilita la estructuración del proyecto, pero no constituye, por sí mismo, autorización presupuestaria ni obligaciones a cargo del Gobierno Federal.
- **El valor por dinero debe demostrarse.** Cada proyecto debe acreditar, con metodologías objetivas, verificables y auditables, que genera mayores beneficios que otras alternativas disponibles.

- **El privado arriesga capital propio.** El capital de riesgo debe ubicarse entre el **16% y el 25%** del valor de la obra o servicio (sin diferimiento ni IVA) y se fija en las bases, contratos y/o anexos.
- **Pago diferido no es deuda pública.** La plurianualidad, el pago diferido o la cesión de derechos de cobro no convierten, por sí mismos, la obligación contractual en deuda pública; los elementos de financiamiento o crédito que, en su caso, incorpore la estructura se analizan conforme a la legislación de deuda pública.
- **Se paga sólo lo ejecutado.** No procede pago alguno por obras, bienes o servicios que no hayan sido efectivamente ejecutados, verificados y reconocidos (salvo los anticipos previstos en el contrato); en los contratos con pago diferido, el reconocimiento se documenta en constancias (CASI y CASO).
- **Las CASI emitidas son firmes.** Una vez emitidas, son irrevocables y no admiten deducciones, penas ni compensaciones posteriores; pueden cederse, monetizarse y, si el contrato así lo prevé, convertirse en Constancias de Terminación cuando éste termina.
- **El contrato sólo cambia por convenio.** Ninguna anotación en bitácora, correo, minuta u oficio modifica, por sí misma, el contrato.
- **La continuidad es primero.** Antes de rescindir se privilegian medidas correctivas, y una controversia no suspende las obligaciones no controvertidas, incluido el pago de las constancias emitidas y validadas.

III. ¿Cómo funciona? El ciclo del proyecto, paso a paso

A) Planeación y estructuración (antes de licitar)

Previo a la emisión del Dictamen de Procedencia, la Dependencia o Entidad promovente debe integrar los estudios preliminares; además, todo proyecto debe contar con los elementos de estructuración siguientes:

- **Estudios preliminares:** viabilidad jurídica, económica y financiera, y técnica.
- **Análisis de valor por dinero:** debe considerar, entre otros, costos de inversión, operación, mantenimiento y financieros, riesgos transferidos, beneficios económicos, sociales y estratégicos, eficiencias operativas e impacto presupuestario.
- **Modelo financiero integral:** permite evaluar, entre otros, la inversión requerida, los costos, el financiamiento, los riesgos financieros, la tasa de descuento, los escenarios, las fuentes de pago, las contraprestaciones, los refinanciamientos, la sostenibilidad financiera e indicadores financieros (valor presente, TIR, entre otros); debe mantenerse actualizado.
- **Matriz integral de riesgos:** identifica cada riesgo (constructivo, financiero, operativo, regulatorio, ambiental, social, de demanda, de disponibilidad, tecnológico, de fuerza mayor, entre otros), quién lo asume y cómo se mitiga.
- **Fuente de pago:** debe definirse desde la estructuración y formar parte del modelo financiero; identificarla no implica autorización presupuestaria.

¿De dónde pueden provenir los recursos?

Esquema	Origen de los recursos
Participación mixta	Recursos presupuestarios autorizados, ingresos propios de libre disposición y/o derechos de cobro, contraprestaciones, ingresos futuros o flujos asociados al proyecto.
Contratación de inversión estratégica	Recursos presupuestarios autorizados (que pueden incorporar pago diferido), ingresos propios de libre disposición, ingresos del propio proyecto o cualquier otra fuente permitida por la legislación aplicable.

Límites a considerar: (i) el monto máximo anual de inversión estratégica para compromisos plurianuales no puede superar una anualidad del **3% del gasto neto** del sector público previsto en el último Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, y (ii) los contratos deben tener una vigencia de **4 a 40 años**, incluidas sus prórrogas.

B) Vehículos de Propósito Específico (VPE)

Los VPE son instrumentos para invertir en los proyectos o financiarlos, buscando las mejores condiciones económicas y financieras. Lo relevante:

- Un proyecto puede incorporarse a los beneficios de uno o más VPE, o instrumentarse a través de ellos, siempre que esto esté **previsto en el modelo financiero y en la documentación contractual** (bases, contrato y anexos).
- Los VPE **puramente financieros** (que única o preponderantemente estructuran, financian o monetizan derechos de cobro, sin ejecutar ni operar) no están obligados a cumplir indicadores de bienestar ni compromisos de desempeño, ni a constituir comités técnicos, salvo determinación expresa de las autoridades competentes.
- La participación de un VPE **no sustituye** las facultades de supervisión y fiscalización de la Dependencia o Entidad.

C) Contratación y licitación

- **Régimen aplicable:** la convocante define, según la naturaleza del proyecto, si el procedimiento se rige por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas ("LOPSRM") o por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("LAASSP"). Si opta por el **Título Noveno de la LFIIEDB**, debe señalarlo expresamente en la convocatoria o bases.
- **Todo en plataforma digital:** las bases se consultan y descargan gratuitamente y las propuestas se presentan en sobre digital en la **Plataforma Proyectos Estratégicos MX**; convocatorias, actas y fallos también se difunden en **Compras MX**.
- **Consorcios:** cuando las bases lo permitan, se aceptan propuestas conjuntas con representante común; el convenio debe precisar la distribución de obligaciones y si la responsabilidad es solidaria o mancomunada. Presentada la propuesta, la integración del consorcio no puede modificarse (salvo lo previsto en el artículo 216 del RLFIIEDB).
- **Opinión técnica de la SHCP:** la convocante puede solicitarla para el componente financiero; se emite en 15 días hábiles (prorrogables una vez) y es sólo un insumo: no asigna puntos ni decide la solvencia de las propuestas.
- **Inconformidades:** se presentan por escrito ante la convocante; no son un recurso ni suspenden los plazos del procedimiento.

Evaluación por puntos (obra, cuando se aplica el Título Noveno y el mecanismo de puntos):

Componente	Puntaje	Aspectos clave
Propuesta técnica	50 a 65 puntos	Para ser solvente debe obtener al menos el 75% de los puntos posibles. Califica calidad, capacidad, experiencia, cumplimiento de contratos, contenido nacional y capacitación.
Propuesta económica	25 a 50 puntos	Se evalúa el precio sin IVA y, en su caso, el valor total del contrato.

Componente	Puntaje	Aspectos clave
Propuesta financiera	0 a 10 puntos	Califica el costo por diferimiento y, en su caso, la duración promedio ponderada de entrega de obra; la tasa ofertada no puede exceder la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación para prórroga de créditos fiscales.
Total	100 puntos	Gana la propuesta solvente con mayor puntuación.

D) ¿Cómo se paga? Contraprestación y constancias

La contraprestación se integra por un componente fijo, en su caso un pago por diferimiento, un componente variable, los ajustes expresamente previstos en el contrato y el IVA correspondiente:

Concepto	¿Qué remunera?	¿Cómo se documenta y qué reglas aplican?
Componente fijo	Servicios de inversión: diseño, construcción, suministro e instalación de equipos y sistemas.	Mediante CASI (Constancia de Avance de Servicios de Inversión). El contrato puede prever que las deducciones y penas se apliquen antes de emitirla; una vez emitida, no está sujeta a deducciones, penas ni compensaciones posteriores.
Pago por diferimiento	El costo de pagar el componente fijo en una fecha posterior a la prestación de los Servicios de Inversión.	Se incluye en la CASI. Su monto no puede ser superior, en cada ejercicio fiscal, a la tasa establecida en el artículo 82 de la LFIIEB. Si el contrato lo prevé, puede incluir un componente adicional equivalente a los impuestos federales por la adquisición de los derechos de cobro por residentes en el extranjero, sin rebasar dicho límite.
Componente variable	Servicios de operación, conservación, mantenimiento y disponibilidad.	Mediante CASO (Constancia de Avance de Servicios de Operación). Sujeto a deducciones y penas por disponibilidad, calidad y desempeño.

Lo que hay que saber de las constancias:

- Son documentos de **naturaleza contractual**: no son instrumentos de deuda del Gobierno Federal ni comprobantes fiscales.
- La contratante tiene **20 días naturales** (prorrogables por 10 más cuando la complejidad de la validación lo requiera) para emitirlas y validarlas desde la solicitud.
- El **CFDI no es requisito para emitirlas**, pero sí para pagarlas.
- La CASI contiene la declaración de que la obligación de pago es **válida, exigible, irrevocable e incondicional**, aun si se declara la nulidad del contrato.
- Si así se pacta, en caso de rescisión, terminación anticipada o extinción del contrato, las CASI se convierten automáticamente en **Constancias de Terminación**, pagaderas conforme a su calendario original.

- Si así se pacta en el contrato, los derechos de cobro documentados en las CASI y en las Constancias de Terminación pueden **transmitirse para su monetización sin autorización previa o adicional** de la contratante.

Mecanismo de pago y deducciones. En los contratos bajo el esquema de contratación de largo plazo se debe incluir un anexo "Mecanismo de Pago" con la estructura de la contraprestación, el calendario, los indicadores y fórmulas, el régimen de deducciones y penas, la fuente de pago y el procedimiento de verificación y pago. En los pagos vinculados al desempeño se distingue entre:

- **Indisponibilidad:** la infraestructura o el servicio no puede usarse; se reduce proporcionalmente el pago del periodo.
- **Fallas de desempeño:** se incumplen niveles de servicio sin impedir el uso; se aplican deducciones conforme a la escala pactada, con posibles periodos de rectificación.

No se aplican deducciones por caso fortuito, fuerza mayor, eventos compensables o causas imputables a la contratante, sin perjuicio de que el pago se ajuste a la disponibilidad efectivamente prestada. Los retrasos en el pago generan gastos financieros a favor del desarrollador, a una tasa no mayor a la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación para prórroga de créditos fiscales.

E) Ejecución y supervisión

Requisitos para arrancar. Los trabajos sólo pueden iniciar cuando se cuente, según corresponda, con: contrato formalizado; Proyecto Ejecutivo autorizado (o documentación técnica equivalente); programas de ejecución aprobados; designación del Residente de Obra, del Superintendente de Construcción, del Administrador del Contrato y, en su caso, del Auditor Técnico o Supervisión Externa, así como disponibilidad de frentes de trabajo.

- **Derecho de vía:** debe estar liberado jurídica, material y operativamente antes de iniciar los trabajos en cada área (salvo liberación progresiva pactada). Si su falta no es imputable al contratista, puede dar lugar a suspensión, reprogramación, ampliación de plazo, modificación contractual o medidas de mitigación.
- **Auditor Técnico o Supervisión Externa:** cuando se designe, lo contrata y paga la Dependencia o Entidad; certifica el avance físico y respalda la emisión de constancias. No puede serlo el desarrollador, sus partes relacionadas, quien participó en la licitación o quien le haya prestado servicios en los dos años previos, y queda impedido para trabajar con el desarrollador durante su encargo y doce meses después.
- **Entregas parciales:** permitidas por tramos o componentes funcionales; no implican terminación del contrato, liberación de garantías ni renuncia a reclamaciones.

F) Modificaciones contractuales

Regla de oro: las modificaciones son excepcionales, sólo proceden en los supuestos del artículo 125 de la LFIEDB, deben estar justificadas, contar con dictamen de las áreas competentes y formalizarse mediante **convenio modificadorio**, que se notifica a la Secretaría Ejecutiva del Consejo dentro de los 10 días hábiles siguientes para su registro en la Base de Datos Nacional de Infraestructura Estratégica. Todo cambio relevante se documenta en una **Matriz de Control de Cambios**.

Tipo de modificación	¿Cuándo procede y qué requiere?
Alcance	Razones técnicas, operativas, funcionales, de seguridad, continuidad del servicio o interés público; requiere evaluar su impacto en costos, plazos, riesgos, contraprestaciones, disponibilidad y niveles de servicio.
Plazo	Eventos compensables, caso fortuito, fuerza mayor, retrasos de terceros, derecho de vía o cambios regulatorios, entre otros; requiere dictamen técnico y no puede alterar el objeto esencial del contrato.
Programa de ejecución	Cambios autorizados que afecten la secuencia o duración de las actividades.
Proyecto Ejecutivo	Sólo en los supuestos del artículo 125 de la LFIEDB; requiere justificación técnica, dictamen del Área Técnica y opinión de la Residencia de Obra.
Derecho de vía	Cuando su disponibilidad afecte la ejecución; se analiza el impacto en plazo, costos, riesgos y operación, y debe verificarse que el supuesto se ubique en el artículo 125 de la LFIEDB.

- **Eventos compensables:** hechos no imputables al desarrollador que afectan el proyecto. No generan compensación automática: deben solicitarse con evidencia dentro de los plazos del contrato y acreditar el nexo causal y el impacto real. Pueden dar lugar a más plazo, ajustes a la contraprestación o reequilibrio.
- **Reequilibrio económico-financiero:** procede ante circunstancias extraordinarias que alteren sustancialmente las condiciones económicas; se sustenta en un modelo financiero actualizado y en dictámenes técnico, financiero y jurídico.
- **Límite:** ningún ajuste puede modificar las obligaciones de pago de constancias ya emitidas; éstas sólo se corrigen por error material, actualización justificada o resolución de autoridad, y antes de su entrega o monetización.

G) Incumplimientos, penas y terminación

Los LMPIEDB establecen una **escalera de gradualidad**: antes de terminar o rescindir el contrato deben privilegiarse, cuando proceda, las medidas preventivas, los planes de corrección, las medidas de mitigación, las sustituciones autorizadas y los mecanismos de continuidad.

- **Penas convencionales vs. deducciones:** las penas sancionan atrasos (se calculan sobre lo no ejecutado oportunamente, sin IVA, con un tope equivalente a la garantía de cumplimiento); las deducciones proceden por cumplimientos parciales o deficientes (calidad, disponibilidad, niveles de servicio).
- **Procedimiento:** reporte técnico con evidencia; el contratista tiene 10 días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, y la determinación se emite dentro de los 15 días naturales siguientes.
- **No proceden penas ni deducciones** por caso fortuito, fuerza mayor, suspensión ordenada por autoridad, cambios solicitados por la contratante, falta de derecho de vía no imputable al contratista, incumplimiento de la contratante o causa justificada debidamente acreditada.
- **Causas legales de rescisión:** cancelación, abandono o retraso de la obra en los supuestos del contrato; no prestación de los servicios, su prestación en términos distintos a los pactados o su suspensión por más de 7 días naturales seguidos, sin causa justificada, y falta de entrega de bienes y equipos en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha comprometida, sin justificación, además de las pactadas.

H) Garantías, controversias e integridad

- **Garantías y seguros:** el contrato debe prever garantías de cumplimiento, de anticipos (por el 100% del monto anticipado, cuando se otorguen), de vicios ocultos y, en su caso, operación y disponibilidad, así como los seguros necesarios. Las garantías se liberan sólo con el cumplimiento total y sin adeudos ni revisiones pendientes.
- **Controversias:** se privilegian la negociación, la conciliación, la mediación y, cuando proceda, el Comité de Expertos; procede el arbitraje cuando se pacte (con sede en México), incluso respecto de CASI, CASO y Constancias de Terminación. Una controversia no suspende, por sí misma, la ejecución del proyecto (salvo disposición expresa en contrario o imposibilidad acreditada) ni exime del cumplimiento de las obligaciones no controvertidas, incluido el pago de las constancias emitidas y validadas.
- **Integridad y expediente:** se exigen, cuando procedan conforme a las bases y contratos, declaraciones de integridad y de conflicto de interés, y un expediente completo y trazable que debe conservarse por un plazo mínimo de 12 años contados a partir de su terminación.

IV. Régimen transitorio

- **Vigencia:** desde el 8 de octubre de 2026.
- **Procedimientos en curso:** se rigen por las disposiciones vigentes a su inicio, salvo que aplicar los LMPIEDB sea jurídicamente procedente y favorezca una mejor administración del proyecto.
- **Licitaciones ya iniciadas:** las reglas sobre consultas y opinión técnica de la SHCP sólo aplican para su gestión interna, sin introducir nuevos criterios ni modificar las bases.
- **Procedimientos pendientes de fallo:** las convocantes pueden incorporar, en los contratos que adjudiquen, el componente adicional por impuestos en el Pago por Diferimiento.
- **Expedientes y formatos:** los expedientes de Proyectos Procedentes se integran conforme a los LMPIEDB; los formatos, manuales y guías complementarios se emitirán en los plazos que determine cada contratante.

V. Consideraciones finales y recomendaciones

Los LMPIEDB dan al nuevo régimen de infraestructura estratégica reglas claras de disciplina financiera, de previsibilidad contractual y de protección de los flujos de pago, lo que favorece la participación de inversionistas y financiadores. En la práctica, recomendamos:

- **A Dependencias y Entidades:** fortalecer desde la planeación el análisis de valor por dinero, el modelo financiero y la matriz de riesgos; prever expresamente en las bases la participación de VPE, el régimen de contratación y el Mecanismo de Pago, y organizar el expediente del proyecto conforme a los LMPIEDB.
- **A desarrolladores, contratistas e inversionistas:** estructurar el capital de riesgo dentro del rango de 16% a 25%; revisar con detalle el Mecanismo de Pago, los indicadores y el régimen de deducciones; asegurar que el contrato prevea la cesión y monetización de constancias y su conversión en Constancias de Terminación, y documentar oportunamente cualquier evento compensable.

Atentamente,

MARTÍNEZ Y DE LABRA, ABOGADOS